

Interior

CONCEJO MUNICIPAL

Sesión de 11 de Julio.

Presidió el vice-Presidente señor Landívar y asistieron los Concejales señores Bermeo, Jarrín y el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A solicitud de don Juan Pazmiño se le concedió el permiso necesario para continuar la refecion de una covacha de su propiedad, situada en la calle del Comercio; debiéndose comunicar esta concesión al Comisario del ramo para los efectos consiguientes.

Se dió lectura a un oficio del Director del Liceo de Los Ríos, comunicando que si el establecimiento que dirige no cuenta con los dos ayudantes que prescribe el contrato que tiene celebrado con la Ilustre Municipalidad y el Supremo Gobierno, es porque el último de los Poderes no satisface cumplidamente la cuota mensual destinada a esos empleos.

Después de un receso se reinstaló la sesión, y tomando en cuenta que el oficio del Director del Liceo está concebido en términos duros e irrespetuosos, sin guardar a la Corporación las consideraciones debidas, se acordó devolverlo para que se rectifique su redacción de acuerdo con la cultura que corresponde a las comunicaciones oficiales.

Se mandó al archivo un oficio de la Comisaría, en el cual se adjunta la lista nominal de las multas aplicadas por esa oficina durante el mes de Junio último, y varios otros egresos, que en conjunto ascienden a 211 sueros 10 centavos.

Se leyó otro oficio de la misma oficina dando cuenta que la carreta, mula y caballos de propiedad del Concejo no tienen paradero conocido, con escepción de un caballo que se encuentra en los potreros de don Julio Cormales. Se acordó transcribir el contenido de este oficio a la Jefatura Política para su conocimiento y en contestación a su nota de fecha 2 del presente.

Se mandó al archivo un telegrama del abogado de la Municipalidad en Quito, comunicando haberse resuelto por la Excm. Corte Suprema que la Ordenanza sobre creación de la Plaza de Mercado no contraviene a las leyes.

Se acordó oficial al Inspector del Mercado para que proceda a arreglar del mejor modo posible las ventas de dicho establecimiento, para hacer efectivo el impuesto establecido por la Ordenanza tan pronto se reciba la nota oficial comunicando la resolución de la Corte.

Se aprobó el contenido del oficio del Procurador Síndico, fecha de ayer, haciendo notar que con respecto a la renovación de los pagarees otorgados a favor de los señores Jurado y Castillo, por zinc consumido en la cubierta de la Plaza de Mercado, ha accedido solamente el primero. En tal virtud se dispuso transcribir al Tesorero el indicado oficio para que con arreglo a él ceda sus procedimientos.

Se acordó pasar en informe a la comisión de ornato y fábrica una solicitud de don Gregorio Flores, en que pide permiso para levantar una covacha en la calle de la Municipalidad; acordán-

dose que presida esa comisión el señor Bermeo, en lugar del señor Oviedo que se halla ausente.

A un oficio del señor Juez Letrado de Hacienda comunicando que una parte de los calabozos de la cárcel se encuentran deteriorada con peligro de la seguridad de los reos, se acordó contestarle que ya se ha procedido a su refecion, la cual quedará concluida el día de mañana, según informe del Inspector de Obras Públicas.

Por último, el señor Jarrín espuso que renunciaba el cargo de vocal del Ilustre Concejo por muchas razones que estaban en su mente. Se le observó que la presentara por escrito para tomarla en consideración.

Terminó la sesión.

NÓMINA DE LAS MULTAS IMPUESTAS por la Comisaría de O. y S. durante el mes de Junio último:

Julio Cando	3.20
Leon Martinez	2.00
Elcodoro Crespo	4.80
M. Bravo	2.00
José María Cárdenas	3.20
Gregorio Sandoval	3.20
Manuel Paredes	2.00
Dolores León	3.20
Virginia Sáenz	3.20
José Ramírez	2.00
Santiago Ulan	2.00
Maximiliano Arias	3.20
Juan Sanchez	1.60

Total S/ 35.60

NÓMINA DE LAS MULTAS IMPUESTAS por la Comisaría Municipal durante el mes de Junio último:

Damian Poveda	S/ 1.60
José Perez	80
Federico Miranda	2.40
Fernando Eguez	40
Cárlos Martínez	40
Juan Bustarante	40
Ramón Laina	40
Rafael Sánchez	1.60
José Carpi	80
José Espinel	3.20
Fidel Rodriguez	1.60
Moisés Quezada	3.20
Antonio Ortiz	2.00
Francisco Andrade	2.60
Antonio Murillo	4.80
Fidel Olivares	1.60
Manuel Guerrero	1.60
José Rodriguez	40
José Vargas	40
Antonio Mena	40
Matias Yañes	1.60
José Heredia	40
Juan Cabrera	3.20
Justo Gavilanez	3.20
Andrés Pacheco	1.60
Elibon Onofre	1.00
Pastora Ruiz	80
Juan López	1.60
Camilo López	1.60
Antonio Jiron	1.60
Juan Córdoba	1.60
Agustin Andaluz	1.60
Carmen Armijo	1.60
Manuela Miranda	80
Fernando Rios	80
Remigio Flores	1.60
Juan Carmona	8.00
Medardo Flores	40
Francisco Cisneros	40

Luis Luisa	40
Antonio Gavilanez	40
Pedro Gavilanez	40
José Sanchez	40
Dario Zamora	40
José Vasquez	40
Manuel Reyes	40
Pedro Gutiérrez	40
Gaspar Escobar	40
Cirilo Santana	40
Cipriano Barreto	40
María Olalla	40
Rafael Acosta	40
Rafael Abarca	80
Oréstes Gómez	3.20

Total S/ 73.20

NOTICIAS DIVERSAS

Sobre la pista de un crimen.

EJECUCION CAPITAL.

Se recordará que en una de nuestras ediciones anteriores dimos cuenta de haber sido ahorcado por su patron un individuo en la hacienda de la Boca de Baba.

Por datos recientes, escrupulosamente recojidos, de personas honorables, hemos llegado a posesionarnos de los detalles completos de aquel crimen, que se verificó de la manera siguiente:

No se sabe por qué causa Julian Flores, empleado de la hacienda *Envidia* de don Juan Francisco Arzube, que acompañaba constantemente a su patron, fué condenado a la horca y ejecutado a las nueve y media de la mañana del día 6 de Junio último, por medio de esta bárbara pena, en un poste de derribar ganado del mismo fundo.

El cadáver de la victima se colocó después sobre una carreta cubierto con bagazo y cogollos de caña, y a las 4 de la tarde se le trasladó así a la hacienda *Magdalena* del mismo señor Arzube, donde permaneció hasta el día siguiente, porque al parecer se trataba de sepultarlo clandestinamente bajo el pretexto de que el occiso habia muerto de pasmo y con el fin de ocultar el cuerpo del delito.

Como la noticia de este crimen tomara cuerpo en el vecindario, haciéndose públicos los detalles, fué imposible ejecutar ocultamente la sepultación del cadáver, que fué trasladado a Baba, donde se practicó por peritos el reconocimiento del caso.

Se constató que el desgraciado Flores habia muerto estrangulado por la soga corrediza colocada en la parte alta del poste de matanza; que en los brazos tenia señales de haber sido ligado con cuerdas; que habia recibido un golpe que le lesionó el ojo y la mejilla derecha; que en el cuerpo tenia demostraciones de haber sido flajelado; y por último, que una mancha en la tetilla derecha denunciaba el golpe de una arma contundente.

Este crimen se ha perpetrado en las barbas del Teniente Político del Canton don Roberto Martínez; pues este funcionario salió para la hacienda *Envidia* a las 8 de la mañana del día 6 y regresó a las 3½ de la tarde del día siguiente con algunos empleados de la hacienda.

En la casa municipal de Baba encontró a Elisea Flores, hermana del occiso, a quien apostrofó con acritud, en pre-

sencia de numerosas personas, por haber dicho aquella que el patron de su hermano era quien lo habia ahorcado.

El mismo funcionario no hizo nada tampoco en la hacienda *Envidia* por averiguar el crimen, ni por capturar a los autores, a pesar de tener a su disposición jente suficiente para el objeto.

Otro detalle importante consiste en que los autores del crimen, para sepultar el cadáver, hicieron espedir al cura párroco, don Isidro María Muñoz, una partida de defuncion en la cual se hace constar que Flores falleció de pasmo.

De las averiguaciones practicadas se ha hecho aparecer, hasta hoy, como responsable, a Eliseo Narvaez, colombiano, peon de la hacienda *Envidia*; haciendo así abstraccion de los verdaderos autores indicados uniformemente por la opinion pública.

Parece que en Baba se culpó a don Alejandro Valencia de pretender tomar los hilos de este crimen para que no quedase en la impunidad; por lo cual, se intentó ultimarlo, a traicion y sobre seguro, a las 5 de la tarde del día 12 de ese mismo mes: desentendiéndose, naturalmente, de este atentado el Teniente Político, el Comisario de Policía y los empleados del poder judicial, que hasta el día 30 de ese mes no habian practicado diligencia alguna sobre esa tentativa de asesinato.

Esperamos ahora que la justicia se haga cargo de estos detalles, para que aquel hecho salvaje, propio de las tribus de la Siberia y del África, tenga la sancion prevista por las leyes.

Renuncia de un cargo

El Concejero Municipal señor Antonio Velasco y Velasco, ha renunciado su cargo en los términos siguientes:

"Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal:—Antonio Velasco y Velasco, Concejero Municipal del Canton, por eleccion hecha en Juntas primarias según la lei y conforme a resolucion espedita por la Excm. Corte Suprema de la Republica, ante Ud. hago la presente esposicion, para que se sirva dar cuenta con ella al M. I. Concejo, en que Ud. dignamente preside."

Si no se hubiese suscitado cuestion sobre mi nombramiento cuya decision se ha dado recientemente, habria podido, desde que fui electo, ejercer dicho cargo, complaciéndome desde entonces de ocuparme de los negocios del Municipio, en los que he tenido vivo interes, contribuyendo con el pequeño contingente, que pudiese prestar para servir a tan importantes intereses, (ya que la suerte me habia traído a este lugar) y empeñarme en propender al bienestar y progreso de este Municipio.

Eran proyectos míos: el restablecimiento del puente que, atravesando el rio Babahoyo comunicase esta poblacion con la antigua del mismo nombre que se halla a la otra márgen de este rio; la pavimentacion de la calle del Malecon que es una de las principales; que cada balsa tenga su muelle que facilite el embarque y desembarque de pasajeros y carga; y otros que omito porque no ha llegado el caso de proponerlos (para sostenerlos) contando siempre con la importante cooperacion de los llamados a ser mis colegas en el caso de entrar yo a ejercer tan honroso cargo.

En cuanto al primero ningún argumento hai que aducir en apoyo desde que el señor Gobernador de la Provincia, Coronel don Medardo Alfaro, con actividad, con envidiable anhelo y con un entusiasmo que le honra, ha acometido la empresa contando en el día con mas de diez mil sures, trabajando siempre en proporcionarse mas recursos; de suerte que, podemos bienojearnos, de esperar que sera llevada a cabo la obra, y se volveran a poner, como en otro tiempo, en comunicacion ambas poblaciones: ALLI. Concejo le tocará la gloria, de contribuir como debe, con una cantidad de dinero de que pueda cooperar segun lo permitan sus fuerzas, indicacion que hago como ciudadano, manifestando así mis buenos deseos.

En cuanto a los demas puntos nada dire, puesto que, tratando como trato de ausentarme pronto de esta ciudad, no llegará a ejercer el cargo, pues lo renuncio, privándome así de la honra de estar unido con los honorables sujetos, miembros de tan ilustre cuerpo, a quienes veo interesarse en el adelanto del Canton.

Por la razon espresada, tengo a bien renunciar como renuncio en toda forma el referido cargo de Concejero Municipal con que fui honrado, solicitando de Ud. se sirva someter esta mi renuncia al conocimiento de dicha ilustre Corporacion y recabar la resolucion que corresponde admitiendo ésta por ser de estricta justicia.—ANTONIO VELASCO Y VELASCO

Violacion de territorio

Los pasajeros que llegaron a Guayaquil el día 11 del presente a bordo del *Imperial* informaron, que en ese mismo vapor el Gobierno del Perú mandó tropas de ejército para ocupar la frontera norte de ese pais, en prevision de que se pueda alterar el orden publico por las agrupaciones políticas que resisten la aprobacion del último protocolo sobre entrega de Tacna y Arica celebrado con Chile.

El Encargado de Negocios del Perú en Quito ha manifestado al Ministro de Relaciones Exteriores, que es inexacta la noticia referente a que las fuerzas antedichas hayan ocupado territorio ecuatoriano.

Parece que el Gobierno no se ha considerado satisfecho con esta declaracion del diplomático peruano; y ha ordenado que el Gobernador de la Provincia de Oriente averigüe por sí mismo lo que hai de verdad respecto de la ocupacion del territorio, debiendo comunicar a Quito a la mayor brevedad el resultado de esas averiguaciones.

Plaza de Mercado

Sin ulterior recurso, se ha resuelto por la Exma. Corte Suprema de Quito la reclamacion relativa a la Plaza de Mercado de esta ciudad, haciendo amplia y completa justicia a los derechos del Municipio, como se verá por la resolucion del Tribunal, que publicamos en seguida:

Quito, Julio 8 de 1898.—las 2^a p. m. —Vistos: Los arts 3^o y 7^o de la Ordenanza dictada por la Municipalidad de Babahoyo el 2 de Abril último, por la cual se establece una Plaza de Mercado en esa ciudad, no infringir ni la Constitucion ni las leyes; único caso en que el Gobernador de Los Rios, de conformidad con el art 48 atribucion 5^a de la Lei de Régimen Municipal, podía suspenderla. Por consecuencia, aclarase, de acuerdo con el dictamen del Minis-

tro Fiscal, que debe llevarse dicha Ordenanza a debido efecto.—ESPIÑOSA DE LOS MONTEROS.—MONTALVO.—MONTALVO.—ALBAN MAESTANZA.—SALAZAR.

En nuestro número 18, de 10 de Abril último, dimos nuestra modesta opinion sobre este asunto, que el Tribunal Supremo, por el voto unanime de sus cinco jueces, ha reconocido en el Concejo para establecer la Plaza en el lugar donde desde hoy quedará a firme, como la voca de Jibraltar.

Solo queda que sentir lo que se ha arrojado por la ventana, de grado o por fuerza, en la batalla librada por unos y por otros, hasta llegar a la victoria.

El Concejo, obligado a sostener sus acuerdos y arrastrado a su pesar ante la justicia, ha gastado talvez mas de 400 sures en la defensa de sus derechos; y los que combatieron la ordenanza que creó ese servicio, han gastado, con el mismo fin, no menos de 800 sures, mal sumados.

La resolucion de la Corte, viene, además, a levantar los cargos que pesaban sobre el Concejo y a comprobar el acierto con que procedió su ex-presidente el doctor de Calisto, que desafió con entusiasmo y decision los agudos dardos de la maledicencia que siempre se disparan contra toda idea que envuelve progreso para las localidades.

Circo

El domingo, jueves y sabado últimos el circo de la Plazoleta Montalvo ha dado tres funciones con una magnifica concurrencia de espectadores.

Los trabajos han sido muy aplaudidos, mereciendo una especialísima mencion los del clown o payaso-músico de la compañía, que agradañó sobre manera al publico, así como tambien los del hombre-serpiente, que se estrenó en la noche del jueves.

Con los resultados obtenidos hasta hoy, la Compañía está satisfecha, y parece que dará algunas funciones mas procurando otros artistas para dar variedad a los espectáculos.

Varias noticias

—Se asegura que don José Maria Urbina Jado, actual secretario de la Intendencia de Guayaquil y senador electo por esta provincia, no asistirá al próximo Congreso.

—Don Augusto Aguirre ha solicitado privilegio para establecer en Guayaquil una fabrica de fósforos.

—Don Jaime Puig Mir, que viaja por Europa, pidió audiencia en Paris al Embajador de su pais y le entregó un cheque a su orden por 400 libras esterlinas, como modesta suscripcion de su parte para ayudar a España a los gastos de la guerra actual.

—El señor Ministro da Hacienda don Agustín Yerovi ha conseguido de la Compañía de Vapores "Kosmos" la concesion de pasaje gratis hasta Guayaquil para los ecuatorianos espatriados por causas políticas.

—El 14 del presente y por orden del Gobierno de Italia, cuatro cruceros de guerra debían tomar posesion de la Aduana de Cartajena de la vecina Colombia, con el fin de asegurar el pago de la reclamacion del súbdito italiano Ernesto Cerruti, que asciende a 250 mil pesos.

—Por el Ministro de la Guerra se ha nombrado sub-inspector de la Policia de Orden y Seguridad de esta ciudad a don Federico Londoño.

Hoja suelta

Desde hace algunos dias viene circulando una hoja impresa, editada por la imprenta "Bolivia" de Guayaquil, y suscrita por mas de cien firmas de personas residentes en Catarama.

Los firmantes, en ejercicio del derecho de peticion, se dirijen al señor Presidente de la República, con el objeto de que se sirva nombrar Gobernador de esta Provincia al doctor don José Fidel Marin, si, como se espresa, llega a promoverse al señor Medardo Alfaro a otro empleo superior en la Administracion.

El señor Gobernador ha considerado la hoja suelta que indicamos como de procedencia de enemigos políticos del actual orden de cosas, y ha dispuesto que por la Comisaria de Orden y Seguridad se persiga la responsabilidad de los firmantes, como propaladores de rumores falsos, en conformidad a lo dispuesto en el n^o 22 del art 601 del Código Penal.

De nuestras averiguaciones aparece que el doctor Marin es absolutamente extraño al propósito de los firmantes, y que ni aun han consultado su voluntad para dirijir al Gobierno la peticion de que se trata.

Algo mas de Baba

Ademas de lo que en otro suelto decimos respecto de los atentados que se cometen en aquel Canton, tenemos muchos otros datos, relativos a la relajacion que allí domina entre los funcionarios que ejercen alguna autoridad.

Entre muchos otros cargos, que estamos comprobando para darlos al publico, tenemos que en aquel Canton no se observan las leyes, se hace bafa de todo y tira cada cual para su raya, que es como si dijéramos para su conveniencia.

Con qué derecho y con qué facultades el Teniente Político en complicidad con el Comisario espide matricenas de peones en papel sellado del bienio anterior, estafando al peon, al propietario y al Estado por los derechos fiscales de la contribucion de timbres?

Por qué el Teniente Político y cuatro Concejales se abrogan jurisdiccion ajena, y sin atender a las ordenanzas de presupuesto é ingresos, facultan al Tesorero Municipal para que haga concesiones en la rebaja de sisas de las reses para el abasto publico?

Por qué se hacen concesiones de la misma naturaleza en el impuesto de aguardientes a las ventas al por menor? Ya veremos qué contienen estos lios.

Avisos

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Pongo en su conocimiento: que por instrumento publico celebrado el dia de ayer ante el Escribano de este Contón, don Juan E. Martinez, he revocado en todas sus partes el que con fecha 13 de Febrero del año de 1897, otorgué ante el Escribano Público don José Joaquin Mesa Peñaherrera, por el cual conferí poder á mi esposa la señora Jesus Morante, para que compareciera en juicio y administrara mi hacienda denominada «La Delicia», sita en el comunero de Caimito, á orillas del rio Tortuga en los límites de la

provincia de Caracal. En consecuencia, de hoy en adelante, son nulos y de ningún valor ni efecto los actos ó contratos que judicial ó extrajudicialmente celebre mi esposa, cualquiera que sea su naturaleza ó procedencia.

Así mismo hago saber: que por escritura de 16 del mes anterior, otorgada ante el primero de dichos Escribanos he conferido poder general al señor Andrés Gómez Elizalde para que me represente en todos mis asuntos sea cual fuere la materia sobre que versen, y en especial para que administre mi referida hacienda, pudiendo efectuar todos los actos que estime convenientes con relación á dicho inmueble,

Babahoyo Julio 16 de 1898.

BÁRBARO SÁNCHEZ

Dr. Elías Falconí

Medico Cirujano

BABAHYO.—CORDONIA N.º

JOSÉ R. VERGARA

Médico Cirujano.

Comercio 46

INSCRIPCIONES

En el término legal se inscribirá la escritura de venta de los derechos y acciones hereditarias fundadas en 150 matas de cacao cargadoras radicadas en Ubi- vi, del sitio Caimito, jurisdiccion de Caracal, que hace Liborio Carrera á favor del señor Gerardo A. Rodríguez.

JOSÉ J. M. PEÑAHERRERA

Escribano Público.

En el término legal se inscribirá la escritura de venta que hace el señor Juan Cuadros á favor de don Benedicto Sanchez, de un derecho de acción, valor primitivo de veinte centavos de sures en el sitio comunero de Changuil, y de los derechos de posesion de un terreno llamado San Jorge en ese mismo comunero, por el precio de ochenta sures de contado.—Babahoyo, Julio 12 de 1898.

JOSÉ J. M. PEÑAHERRERA

Escribano Público

AVISO

Con esta fecha he transado con el señor Andres Murillo el juicio que tenia pendiente por la devolucion de un caballo, quedando sin fuerza la referida litis.—Babahoyo, Julio 6 de 1898.

CARLOS BAQUERIZO

SASTRERÍA

DE JUAN SANCHEZ ORDOÑEZ.

Malecon N.º 40.

Se confeccionan ternos sobre medida. Elegancia en el corte, puntualidad en los trabajos y precios módicos.

PELUQUERÍA

JUVENTUD BABAHOYENSE

DE ENRIQUE ESPARSA H.

Concordia núm. 10

Se compra pelo largo.

Se trabaja toda clase de obra de pelo

Imp. de El Deber.

Ordenanzas Municipales

—Continuación—

El Concejo Cantonal de Babahoyo, en uso de sus atribuciones,

Considerando:

Que es de imperiosa necesidad establecer una plaza de mercado que sirva para el abasto público,

Que es impropio consentir la obstrucción de las vías públicas, con la venta de artículos de consumo general,

Que el art 73, inciso 13 de la Ley de Régimen Municipal, señala como renta de las Municipalidades, el derecho que los expendedores deben pagar por los lugares y puestos que ocupen en los edificios ó plazas de mercado,

Acuerda:

Art 1º Declárase Plaza de Mercado, la casa y covachas compradas para este objeto, comprendidas entre las calles laterales Comercio y Municipalidad, y transversales Concordia y La Paz; prohibiéndose en consecuencia, la venta de víveres, comestibles, pan, leche, frutas, toda clase de animales y peces etc, en puestos fijos, como calles, portales y muelles ó en cualquier otro lugar público que no esté expresamente señalado para el expendio.

Art 2º Los contraventores á la disposición anterior, pagarán una multa de un sucre sesenta centavos impuesta por el Comisario Municipal á más del derecho que la tarifa señala á los puestos ambulantes sin perjuicio de hacerlos levantar en el acto.

Art 3º Los comerciantes de víveres ó efectos por mayor que vienen del interior de la República, se situarán en dicha plaza á expenderlos en la sección que les señale el Inspector del Mercado, sin pagar derecho alguno.

Art 4º Los que de un día para otro, quisieren guardar sus víveres ó efectos en la plaza, con el fin de acabarlos de expender, podrán hacerlo sin gravámen de ningún género, bajo la vigilancia del Inspector, quien cerrará dicho establecimiento, á las seis de la tarde.

Art 5º La venta de toda clase de carnes por mayor y menor solo se podrá hacer en la plaza de mercado, con excepción de los que las espendan en sus propias pulperías.

Art 6º Los puestos en la plaza de mercado ó abastos de esta ciudad, pagarán diariamente al Tesorero municipal ó rematista las siguientes cuotas:

Cada puesto fijo que no pase de un metro cuadrado para la venta de pescados, frutas, pan, confites, gramalote, janeiro, etc, etc, diarios S/ 0.10

Cada puesto de los llamados columnas » 0.40

Cada puesto de los llamados esquinas » 0.50

El fondo de estas columnas será hasta la gotera del techo de zinc que cae hácia la plazuela, y el frente no podrá excederse de dichas columnas.

Cada mesa de carne de ganado mayor, diarios S/ 0.50

Cada mesa de carne de ganado menor, diario, » 0.30

Cada mesa de mondonguero » 0.15

Id picador que no ocupe mesa » 0.10

Cada puesto ambulante dentro del mercado hasta de un metro cuadrado. » 0.20

Por cada decímetro exedente en proporción

Por cada 46 kilos de huevos » 0.20

Id id gallo, gallina y pollo » 0.01

Id id pavo » 0.05

Id id pato » 0.05

Id id tarro de leche hasta cinco galones » 0.05

Art 7º Los animales solamente se venderán en el mercado, en el lugar que se designe.

Art 8º Los que ocuparen los portales interiores de la plaza con caramancheles ú otras ventas, pagarán por cada metro lineal cinco centavos diarios.

Art 9º Nadie podrá ocupar los puestos de la plaza de mercado, sin dar ántes aviso expreso al Tesorero municipal ó Rematista; quedando facultados éstos en caso contrario á hacer que el Inspector los despidiera en el acto. El mismo Inspector tiene el deber de hacer pagar, bajo su responsabilidad, diariamente á los arrendatarios los derechos respectivos, é impedir que se ocupen los portales exteriores de la plaza.

Art 10 Las diferencias ó dudas que se ocurrieren sobre la inteligencia de esta Ordenanza, serán resueltas verbalmente por el Comisario del ramo, pudiendo el que con su resolución se creyere perjudicado, apelar de ella ante el Concejo Municipal.

Art 11 Los expendedores de efectos nacionales, por vía de comercio, en casas, almacenes, tiendas, covachas, bodegas y pulperías, pagarán el impuesto de cinco á cincuenta centavos, por mes, segun el catastro que se forme, de acuerdo con el inciso 2º del art 73 de la Ley de Régimen Municipal.

Art 12 Queda derogada la Ordenanza de 18 de Noviembre de 1889, en todo lo que se oponga á la presente, la cual empezará á rejir de conformidad con lo dispuesto en el art 6º del Código Civil.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en Babahoyo, á 2 de Abril de 1898.

El Presidente

M. de CALISTO M.

El Secretario Municipal

T. GÓMEZ ELIZALDE

El infrascrito, Secretario municipal, con la promesa de ley certifica: que la presente Ordenanza de Plaza de Abastos ó de Mercado, se ha discutido por el I. Concejo en las sesiones de los días 12 y 15 de Diciembre del año próximo pasado y 2 del presente mes; en cuya última fecha fué aprobada.

Babahoyo, Abril 4 de 1898.

T. GÓMEZ ELIZALDE.

Jefatura Política del Cantón.

Babahoyo, Abril 6 de 1898.

Ejecútese y publíquese por bando.

El Jefe Político accidental

R. BERMEO V.

El Secretario

GMO. BAQUERIZO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PLAZA DE MERCADO Ó ABASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I.

POLICÍA DEL ESTABLECIMIENTO

Art 1º El cuidado del mercado está encargado á dos celadores municipales, bajo la inmediata dependencia del Inspector del mercado.

Art 2º La vigilancia se repartirá alternativamente.

Art 3º Los picadores y cargadores establecidos en el mercado auxiliarán á los celadores en el servicio del establecimiento, según lo exijan las circunstancias.

Art 4º En conformidad al Reglamento General de Policía se prohíbe en este establecimiento toda clase de desórdenes.

Art 5º Los que infrinjan esta disposición serán castigados según la gravedad de sus faltas y de acuerdo con el Reglamento de Policía.

Art 6º Al que venda faltas de peso ó de medida los artículos de su comercio, se le impondrá una multa de acuerdo con las disposiciones del Código Penal.

Art 7º Es prohibido traspasar puestos, columnas, covachas ó tiendas de mercado sin conocimiento previo del Tesorero municipal ó del asentista.

Art 8º Es igualmente prohibido ocupar más del sitio por el que se paga; debiendo ser penada esta falta con el pago de una multa de veinticinco centavos á un sucre.

Art 9º Es así mismo prohibido hacer innovaciones, mejoras y modificaciones en los puestos, columnas ó barracas sin permiso del Presidente del Concejo, penándose al infractor con una multa de diez á treinta sueres, á juicio de la Presidencia.

Art 10 Toda mejora que se haga en las barracas, columnas, covachas ó tiendas, mesas y puestos fijos ó ambulantes quedará á beneficio del establecimiento, salvo el caso de contratos especiales autorizados por el Concejo.

Art 11 Todos los vivanderos del mercado están obligados á vender medidos ó pesados sus artículos.

Art 12 Están también obligados á cumplir las disposiciones dadas en la ordenanza sobre aferición de pesas ó medidas.

CAPÍTULO II.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INSPECTOR DEL MERCADO

Art 13 Son deberes del Inspector del Mercado:

1º Asistir diariamente al establecimiento desde que se abran hasta que se cierren sus puertas; esto es, desde el amanecer hasta ponerse el sol;

2º Velar por el orden interior del Mercado y por la moralidad de las personas que á él concurren;

LA OLIMPIA

R. ALVARADO & C^o.

REALIZA SIN COMPETENCIA:

- Crespolinas de lana negra brochadas para señoras.
 - Id de colores, de algodón, variado surtido.
 - Zarzas finas, francesas e inglesas, gran variedad.
 - Calzado para señora, cabritilla fina. Botas y zapatos de todo estilo, tacco alto y bajo.
 - Formas de sombreros para señoras.
 - Rasos de algodón, gran fantasía, para vestidos de señoras.
 - Camisas para el día, enaginas y calzones para id
 - Abanicos; grande y variado surtido.
 - Telas de seda brochadas de colores, para señoras.
 - Lanas de colores con y sin seda id id
 - Casimires de lana, estilo inglés y francés, cortes de pantalón y ternos.
 - Cintas de raso y falla de color, variadas clases.
- RECIBIDO ÚLTIMAMENTE:
- Vestidos de seda y de lana para niños de 2, 3, 4, 5 y 6 años.
 - Ajuars completos para bautizos, variado surtido.
 - Sombreros y toque para señoras y señoritas; sombreros para niños y niñas, capelinas y carlotas, gran surtido de última novedad en París.
 - Armiños de colores y pasamanería de brillo, negra y de colores.

ULTIMA HORA

El que suscribe, rematista del derecho fiscal de las 75 unidades del ramo de aguardientes, por los nueve meses que restan del año, pone en conocimiento de los dueños de fábricas y destilaciones que, para los efectos del pago de los impuestos, tiene abierta su oficina en los departamentos del costado sur de la casa de Gobierno.

JOSÉ DOMINGO PEÑAFIEL.

Babahoyo, 4 de Abril de 1898.

Ba-Ta-Clan

Grandes Almacenes

Artículos de fantasía.

Ventas por mayor y menor

CERVEZA PABELLON ALEMAN

Cigarrillos Hidalguía.

PIANOS IRMLER

CIGARRILLOS

El Ferrocarril

De venta en todas partes, conteniendo un obsequio dentro de cada cajetilla.

Dirección telegráfica: *Luzuriaga*.

Guayaquil, Junio 1.º de 1898.

E. Rohde y C.

Importadores.

Exportadores

Agentes y Comisionistas

Compramos: Algodón,

Caucho, Cacao Cueros,

Café, Tagua, Zarza, y de-

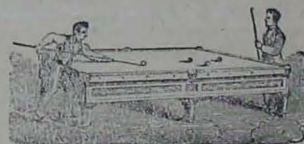
mas productos del país.

Pagamos siempre los mas ALTOS PRECIOS de plaza.

MALECON

=PUERTO DE LA MERCED=GUAYAQUIL=

Casa de las Stas. García Mateus. Junto a la Casa de los Sres. Seminario Hnos.



Salon Sud-Americano

de ANTONIO F. CRESPO

Calle del Comercio número 150.

Salon de billares

Hielo, Soda y Licores de todas clases por mayor y menor

Agente de la cerveza Pabellon Aleman

SUCESORES

DE

NORVERTO OSA y Ca

Tienen el honor de participar a sus amigos y clientela que han vuelto a instalarse en su casa situada en la calle del Malecon, en el mismo local que ocuparon antes del incendio; donde les será grato ponerse a sus órdenes.

Guayaquil, Mayo 23 de 1898.